



RESOLUCIÓN 093 DE 2021

(Febrero 08 de 2021)

Por la cual se expide el Reglamento Específico del Doctorado en Ciencias Aplicadas

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que les confieren la Constitución Política artículo 69; las Leyes 30 de 1992 artículos 28 y 57, 805 de 2003 artículo 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29 numerales 1 y 6, 06 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que se garantiza la autonomía, por tanto, las Universidades pueden darse sus directivas, regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, consagra la autonomía universitaria y *"...reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que en el artículo 57 de la mencionada Ley, señala que *las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo*.

Que en virtud de los artículos 1º y 2º de la Ley 805 del 11 de abril de 2003; la Universidad Militar Nueva Granada es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, con régimen orgánico especial, cuyo objeto es la educación superior y la investigación, con personería jurídica y con autonomía académica, administrativa y financiera con capacidad para gobernarse.

Que el Acuerdo N° 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, señala como funciones del Rector en el artículo 29 numeral 6: *"Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución"*.

Que mediante el Acuerdo 12 de 2015, se crea el Programa de posgrado "Doctorado en Ciencias Aplicadas" adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Militar Nueva Granada y con la participación académica y científica de la Facultad de Ingeniería.

Que mediante Resolución 06248 de 2016 el Ministerio de Educación Nacional aprobó el Doctorado en Ciencias Aplicadas bajo la metodología presencial en Cajicá – Cundinamarca.

Que el Acuerdo 06 de 2018, por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 02 de 2017, contempla en el capítulo XIII las disposiciones especiales para programas de Maestría en Investigación y Doctorados, indicando en el artículo 113: *"Los mecanismos de inscripción, selección, admisión e ingreso en los programas de doctorado serán propuestos por el Consejo de Posgrados del Instituto Nacional e Internacional de Posgrados y se fijarán mediante Resolución Rectoral"*. En el artículo 114: *"Cada programa de Doctorado de la Universidad"*

contará con un Reglamento específico sometido a aprobación del Consejo Académico, previa propuesta del Consejo de Posgrados del Instituto Nacional e Internacional de Posgrados, el cual establecerá, como mínimo, los siguientes aspectos: a) Organización académica y administrativa del programa. b) La conformación y funciones del Comité de Currículo y Autoevaluación para el programa de doctorado. c) Los requisitos académicos y de grado adicionales a los establecidos en el Reglamento Estudiantil de Posgrado. d) Los criterios aplicables para la elaboración de la tesis de grado y el tiempo máximo de sustentación y aprobación de la misma. e) Definición de las actividades encaminadas a la formación en investigación. f) Forma de seguimiento y evaluación de las actividades que son estrictamente de investigación. g) Aspectos relacionados con la candidatura. h) Pasantías. i) Distinciones. j) Evaluaciones. k) Homologaciones. l) Requisitos y aspectos relativos a la suficiencia en un segundo idioma.

PARÁGRAFO: Los demás aspectos no establecidos en los reglamentos específicos de programas de doctorado se registrarán por lo dispuesto en el presente acuerdo”.

Que en el artículo 119 del citado Acuerdo 02 de 2017, dispone: “Los reglamentos de programas de Doctorado o las disposiciones aplicables a trámites académicos y administrativos de este tipo de programas, vigentes a la fecha de expedición del presente Reglamento seguirán vigentes hasta tanto se expida la nueva reglamentación ajustada a lo establecidos en el presente Acuerdo”.

Que el Acuerdo 06 de 2018, por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 02 de 2017, contempla en el artículo 49: “Los reglamentos de programas de Doctorado o las disposiciones aplicables a trámites académicos y administrativos de este tipo de programas, vigentes a la fecha de expedición del presente Acuerdo, seguirán vigentes hasta tanto se expide la nueva reglamentación en la materia”.

Que, dentro de los objetivos del Instituto Nacional e Internacional de Posgrados, contenidos en la Resolución 3803 de 2019, está: “Estructurar lineamientos para los programas de posgrados, en concordancia con las políticas institucionales generales, para el crecimiento, fortalecimiento y posicionamiento de dichos programas”.

Que la Resolución 3803 de 2019, por medio de la cual se reforma el Instituto Nacional e Internacional de Posgrados de la Universidad Militar Nueva Granada, en el artículo 4 establece que: “La gestión de posgrados contará, además del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico según lo que le corresponde según sus normas, con los siguientes órganos colegiados: 1. Comité Central de Posgrados”.

Que el Comité Central de Posgrados en sesiones del 18 de agosto y del 2 de octubre de 2020 – Actas 05 y 06, revisó y avaló la propuesta del Reglamento Específico del Programa de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que en sesión del 13 de noviembre de 2020 – Acta 16 de 2020, fue puesto a consideración del Consejo Académico de la Universidad Militar Nueva Granada, el Reglamento Específico del Doctorado en Ciencias Aplicadas, el cual, emitió de forma unánime concepto favorable por encontrarse acorde con lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Posgrados vigente.

Que, en mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobar el Reglamento Específico del Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Militar Nueva Granada, de conformidad con el siguiente texto.

CAPÍTULO I

POLÍTICAS GENERALES

ARTÍCULO 2. El Programa de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Militar Nueva Granada es un programa interdisciplinario ofrecido conjuntamente por la Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas y por la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 3. En concordancia con la misión de la UMNG, el Programa de Doctorado en Ciencias Aplicadas forma investigadores capaces de identificar, planear, gestionar, ejecutar y divulgar proyectos de investigación científica e innovación, con visión aplicada y responsabilidad social.

ARTÍCULO 4. Al completar todas sus obligaciones como estudiante, el doctorando recibirá el título de Doctor en Ciencias Aplicadas, expedido por la UMNG. Este título se otorgará de acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento y por lo dispuesto en el Reglamento General Estudiantil de Posgrados de la Universidad.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 5. La organización académico-administrativa del Programa Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Militar Nueva Granada y las funciones de sus órganos corresponderán a las establecidas en la Resolución 2988 de 2016 o las normas que la modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 6. Los órganos asesores del Programa son el Comité de Currículo y Autoevaluación, y el Comité Doctoral.

ARTÍCULO 7. Cada alumno del Doctorado contará con un Director de Tesis y un Grupo de Seguimiento Doctoral. En casos excepcionales, descritos en este reglamento, también podrá contar con un Codirector.

CAPÍTULO III

DIRECTORES DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

ARTÍCULO 8. Requisitos: Los candidatos a Directores del Programa Doctorado en Ciencias Aplicadas serán profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada, con título de Doctor, experiencia en investigación. Debe haber una postulación por la Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas y otra por la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 9. Operatividad: Los procedimientos administrativos serán liderados por uno de los directores por un periodo de dos años y se alternará el liderazgo entre las dos facultades.

ARTÍCULO 10. Nombramiento: Los Directores son postulados por el Comité Doctoral, según la propuesta hecha por las facultades correspondientes, y nombrados por el Rector.

ARTÍCULO 11. Funciones: Además de las consignadas en la Resolución 2988 de 2016, los Directores del Programa de Doctorado tendrán a su cargo las siguientes:

- a. Liderar los procesos de autoevaluación y registro calificado del programa.
- b. Gestionar las solicitudes presupuestales de cada año.
- c. Todas las demás funciones pertinentes a su cargo.

CAPÍTULO IV

COMITÉ DE CURRÍCULO Y AUTO EVALUACIÓN DEL DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS

ARTÍCULO 12. Conformación: El Comité de Currículo y Autoevaluación del Doctorado en Ciencias Aplicadas estará conformado por los siguientes miembros:

- a. Director de Doctorado en Ciencia Aplicadas-Ciencias Básicas y Aplicadas.
- b. Director de Doctorado en Ciencia Aplicadas-Ingeniería.
- c. Director del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas.
- d. Director del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería.
- e. Un Representante de los estudiantes del programa de Doctorado en Ciencias Aplicadas.

Parágrafo 1: De acuerdo con las necesidades y complejidad de los temas, el Comité de Currículo y Autoevaluación puede tener uno o más invitados externos para aportar sus conocimientos y juicio a la toma de decisiones, pero no tendrán voto.

Parágrafo 2: El representante de los estudiantes del programa de Doctorado en Ciencias Aplicadas será nombrado por sus compañeros en una elección realizada al principio de cada año lectivo. Los directores del programa coordinarán la elección.

ARTÍCULO 13. Funciones: Además de las consignadas en la Resolución 2988 de 2016, el Comité de Currículo y Autoevaluación del Doctorado tendrá a su cargo las siguientes:

- a. Presentar, evaluar, proponer e incentivar, en coordinación con los Centros de Investigación de las Unidades Académicas, líneas, grupos y proyectos de investigación que permitan articular transversalmente los diferentes componentes curriculares de cada disciplina o área de conocimiento.
- b. Definir, programar y desarrollar de manera permanente el proceso de autoevaluación del programa que garantice el fomento de la cultura de la autoevaluación y la autorregulación, acorde con los lineamientos del Sistema Institucional de Autoevaluación de la Universidad.
- c. Aprobar las electivas a ofertar por el programa.
- d. Revisar periódicamente los contenidos programáticos de las asignaturas base, con propósitos de actualización y revisión curricular.
- e. Demás funciones de acuerdo con lo establecido en las demás normas internas de la Universidad.

CAPÍTULO V

COMITÉ DOCTORAL

ARTÍCULO 14. Conformación: El Comité de Currículo y Autoevaluación del Doctorado estará conformado por los siguientes miembros:

- a. Director de Doctorado en Ciencia aplicadas-Ciencias Básicas y Aplicadas.
- b. Director de Doctorado en Ciencia aplicadas-Ingeniería.
- c. Líder de Grupo de Investigación activo y reconocido con título de Doctorado de la Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas.
- d. Líder de Grupo de Investigación activo y reconocido con título de Doctorado de la Facultad de Ingeniería.
- e. Representante de Vicerrectoría de Investigaciones.

Parágrafo 1: Los dos líderes de Grupo de Investigación serán docentes de carrera con escalafón de Profesor Asociado o Profesor Titular de la UMNG, título de doctor, con

experiencia comprobable en investigación y deben liderar un grupo activo de investigación, avalado por la Universidad y clasificado en la última convocatoria de Minciencias.

Parágrafo 2: Los líderes de los Grupos de Investigación que formarán parte del Comité Doctoral serán propuestos por el Decano de cada Facultad y aprobados por el Comité de Currículo y Autoevaluación del Programa de Doctorado en Ciencias Aplicadas.

Parágrafo 3: De acuerdo con las necesidades y complejidad de los temas, el Comité Doctoral puede tener uno o más invitados externos para aportar sus conocimientos y juicio a la toma de decisiones.

ARTÍCULO 15. Funciones: Además de las consignadas en la Resolución 2988 de 2016, el Comité Doctoral, tendrá a su cargo las siguientes:

- a. Estudiar los casos especiales relacionados con avances de investigación en proyectos doctorales, cambios de directores de tesis doctoral y modificaciones de los grupos de seguimiento doctoral.
- b. Definir criterios de evaluación específicos para la admisión de estudiantes al programa de doctorado, antes de cada convocatoria.
- c. Demás funciones académicas y administrativas pertinentes para el programa.

CAPÍTULO VI

GRUPO DE SEGUIMIENTO DOCTORAL

ARTÍCULO 16. Generalidades: Cada estudiante de Doctorado tendrá un Grupo de Seguimiento Doctoral asignado por el Comité Doctoral.

ARTÍCULO 17. Funciones: El Grupo de Seguimiento Doctoral evaluará y retroalimentará el proceso del estudiante durante su formación en investigación y en el seguimiento de su tesis. Para esto, deberá reunirse semestralmente con el estudiante para reportar sus avances o dificultades ante el Comité Doctoral.

Este grupo calificará el progreso de las asignaturas de investigación y dará una calificación en una escala de 0.0 a 5.0. La asignatura estará liderada por el Director de Tesis Doctoral y la nota se establecerá en una reunión que se realizará una vez al semestre con todo el Grupo de Seguimiento Doctoral y el estudiante, allí se consignará la nota en un acta.

ARTÍCULO 18. Conformación: El Grupo de Seguimiento Doctoral estará conformado por los siguientes miembros:

- a. Director de tesis doctoral.
- b. Un docente interno diferente al Director de Tesis, docente de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada, con título de doctorado y experiencia comprobada en investigación.
- c. Un asesor externo con título de Doctor y experiencia comprobada en investigación.

Parágrafo 1: El Director de Tesis Doctoral propondrá los dos candidatos para conformar el Grupo de Seguimiento Doctoral, por medio de una carta dirigida al Comité Doctoral, en la cual expondrá un resumen del perfil de los candidatos y presentará una justificación acerca de la pertinencia de sus áreas de trabajo y experticia con respecto al tema de proyecto doctoral del estudiante.

Parágrafo 2: Los miembros del Grupo de Seguimiento Doctoral deberán ser aprobados por el Comité Doctoral, en caso de que no sean aprobados los candidatos propuestos por el Director de Tesis, el comité podrá proponer los candidatos que cumplan los requisitos necesarios.

Parágrafo 3: El doctorado deberá establecer comunicación con los miembros del Grupo de Seguimiento Doctoral para informarlos sobre su designación y obtener confirmación de su aceptación.

Parágrafo 4: En caso de requerir cambios en los miembros del Grupo de Seguimiento Doctoral, el director de tesis doctoral deberá informar al comité doctoral y se realizará el mismo procedimiento de designación inicial.

CAPÍTULO VII

ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 19. Periodicidad: La inscripción al Programa de Doctorado será anual y la inscripción de asignaturas dentro del programa será semestral.

ARTÍCULO 20. Perfil del Aspirante: El perfil se condensa en los siguientes puntos:

- a. El aspirante al Doctorado en Ciencias Aplicadas de la UMNG deberá ser un profesional de las Ciencias, Ingeniería, Medicina o carreras afines, de acuerdo con la reglamentación vigente del Ministerio de Educación Nacional, con experiencia en investigación científica e interés por ampliar sus conocimientos y profundizar en procesos de investigación científica aplicada y desarrollo tecnológico.
- b. Los intereses de investigación del aspirante deben enmarcarse en la oferta de grupos y líneas de investigación con las que cuenta el Doctorado en Ciencias Aplicadas y como paso previo a su inscripción debe haber contactado a un director de tesis del programa, que cuente con líneas de investigación financiadas y que responda a los intereses del aspirante.
- c. Deberá demostrar suficiencia en el idioma inglés mediante certificación idónea que corresponda como mínimo a nivel B2 según el "*Common European Framework of Reference for Languages –CEFR*".

Parágrafo 1. Un aspirante puede ser admitido con un nivel de inglés mínimo de B1, pero antes de la defensa de tesis deberá contar con la certificación válida de B2.

Parágrafo 2. El doctorado dispondrá de una tabla de equivalencias aprobada por el Comité de Currículo y Autoevaluación, para validar los resultados de exámenes de certificación internacionales más utilizados, de acuerdo con la Resolución 5254 de 2016, artículo cuarto, parágrafo, o normas que lo modifiquen o deroguen. También será válida la certificación emitida por el Departamento de Estudios Interculturales –DEIN de la UMNG.

Parágrafo 3. Los estudiantes extranjeros cuya lengua materna sea el inglés, no requerirán presentar la certificación de inglés sino demostrar la convivencia y estudios en su país de origen. También deberá demostrar dominio de idioma español con certificación equivalente a B1.

ARTÍCULO 21. Comité de Selección: Estará compuesto por los dos directores del Programa del Doctorado en Ciencias Aplicadas, dos pares externos con título de doctor, uno del área de ciencias básica y aplicadas y otro del área de ingeniería, y por un profesor doctor representante de cada Facultad. El Comité Doctoral propone duplas con los nombres de posibles pares externos y pares internos, y cada Consejo de Facultad escoge a uno de cada dupla.

Parágrafo. Los pares de las facultades se encuentran inhabilitados para ser parte del Comité de Selección cuando tengan un aspirante que van a dirigir o codirigir participando en la convocatoria de admisión.

ARTÍCULO 22. Requisitos de inscripción: Después de realizar el respectivo pago de inscripción de acuerdo con los valores establecidos por la UMNG, el estudiante se inscribirá presentando los documentos que se detallan a continuación:

- a. Hoja de vida: Incluir toda la información pertinente a su formación formal, la experiencia en investigación, la participación en proyectos de investigación, participación en actividades

docentes, publicaciones, y los datos de contacto de sus referencias profesionales (nombre, cargo, institución y forma de contacto, dirección y la relación laboral o académica que mantuvo con el aspirante). El aspirante debe demostrar experiencia en investigación a través de autoría o coautoría en publicaciones científicas y técnicas en revistas reconocidas por índices de publicaciones científicas o por medio de participación en proyectos de investigación.

- b. Certificado de notas: Certificado de notas de pregrado y/o posgrado que incluyan las notas por asignatura y el promedio general acumulado.
- c. Certificación de segunda lengua: Certificado válido de segunda lengua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.
- d. Referencias profesionales: Se requieren dos referencias profesionales que acrediten las capacidades del estudiante y su interés para realizar estudios de doctorado. El formato de la recomendación y la manera de entregarlo será proporcionado por la dirección del doctorado en cada convocatoria, preservando la integridad y fiabilidad de los datos consignados.
- e. Propuesta de investigación: Cada aspirante debe presentar una propuesta corta de investigación, en español o inglés, en el área en que desea desarrollar su Tesis de Doctorado. Para ello, debe entrar en contacto con el director de alguno de los grupos de investigación asociados al Programa de Doctorado y explorar las posibilidades de realizar su trabajo en las líneas de investigación del grupo.
- f. Carta de Motivación del Aspirante: El estudiante presentará una carta de motivación para ingresar al Programa, mediante la cual manifestará la justificación, motivaciones y expectativas del aspirante al Programa.
- g. Presentación Director de Tesis: El posible Director de Tesis presentará al aspirante mediante una carta indicando su temática de trabajo, lugar y grupo de investigación y avalando la propuesta de investigación del estudiante. En esta carta, el Director asume las responsabilidades propias de la asesoría académica en caso de que el aspirante sea aceptado en el programa, teniendo en cuenta los requisitos para ser director expresados en este reglamento y explicando la viabilidad técnica y económica.

ARTÍCULO 23. Selección: El Comité de Selección estudiará los documentos presentados durante la inscripción, realizará los procesos de admisión descritos y los califica según la siguiente ponderación:

- a. Hoja de vida: 10%. Evalúa los siguientes ítems: Experiencia en investigación, nivel de formación, resultados de investigación, nivel de inglés, entre otros aspectos definidos por el comité doctoral antes de cada convocatoria.
- b. Certificado de notas: 10%
- c. Referencias profesionales: 5%.
- d. Propuesta de investigación: 35%. Se evaluará la capacidad del estudiante para formular una propuesta básica de investigación y sus competencias de redacción y rigurosidad en el manejo de fuentes de información. Aspectos adicionales pueden ser definidos por el Comité Doctoral antes de cada convocatoria.
- e. Examen de admisión: 15%. Evaluará la formación básica, la capacidad de análisis de información y el manejo de lenguaje científico del aspirante, a través de la presentación de un artículo científico asignado por el Comité de Selección y entregado al aspirante 8 días hábiles antes de su entrevista. El aspirante entregará un documento de análisis del artículo y presentará oralmente en 15 minutos los resultados de su análisis. Los aspirantes que acrediten título de Maestría en investigación podrán ser eximidos de esta prueba y obtendrán la máxima nota.

- f. **Entrevista:** 25%. Con base en la carta de motivación y la propuesta de investigación presentadas por el estudiante, el Comité de Selección entrevista al aspirante, con el fin de evaluar su motivación y justificación para ingresar al programa de doctorado, así como sus competencias básicas de análisis, manejo de proyectos y uso de fuentes fiables.

ARTÍCULO 24. Aceptación. Los aspirantes que obtengan puntajes mayores o iguales al 70% serán presentados al Comité de Admisiones de la UMNG, que toma la decisión final según la normatividad vigente.

Parágrafo. Los Directores del Programa notificarán la aceptación o no aceptación del aspirante, a través de la División de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad.

CAPÍTULO VIII

ASPECTOS DE DOCENCIA Y DIRECCIÓN ACADÉMICA.

ARTÍCULO 25. Docentes de planta de la Universidad: Los docentes de carrera de la Universidad que deseen asociarse al cuerpo docente del Programa Doctoral, deberán poseer título de Doctor y experiencia comprobable en investigación o innovación.

Parágrafo 1: Para garantizar la calidad de los cursos electivos y de la dirección de Tesis, los docentes del Programa dictarán sus asignaturas y dirigirán las tesis dentro de su carga laboral, bajo la reglamentación vigente de cargas académicas. Los tiempos serán acordados por el docente en su respectiva facultad.

Parágrafo 2: La incorporación al Programa de Doctorado no implica desvinculación de los programas de pregrado o Maestría en el que el docente participa.

ARTÍCULO 26. Docentes Externos: Esta modalidad de contratación en el Doctorado en Ciencias Aplicadas está diseñada para cubrir con profesores visitantes la necesidad de ofrecer cursos o electivas que no puedan ser ofrecidos por docentes de la UMNG. Preferencialmente estos docentes serán profesores visitantes dentro del marco de convenios o de proyectos existentes.

Estos profesores deberán cumplir con los mismos requisitos de formación que los docentes de planta de la Universidad.

ARTÍCULO 27. Director de Tesis Doctoral: Cada estudiante será acompañado durante todo su proceso de investigación y desarrollo académico por un Director de Tesis, quién deberá cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- a. Profesor de carrera de la Universidad con escalafón de titular.
- b. Profesor de carrera de la Universidad con escalafón asociado, título de doctorado, experiencia comprobable en investigación por medio de publicaciones Q1 o Q2 de los índices SJR o JCR logradas después de la fecha de grado del doctorado. Haber dirigido al menos un proyecto de investigación financiado, con fecha de inicio posterior a la fecha de grado de su doctorado.
- c. Profesor de carrera de la Universidad, título de doctorado, experiencia comprobable en investigación por medio de al menos 5 publicaciones Q1 o Q2 de los índices SJR o JCR logradas después de la fecha de grado del doctorado. Haber dirigido al menos un proyecto de investigación financiado, con fecha de inicio posterior a la fecha de grado de su doctorado.
- d. Profesores externos a la Universidad, que cumplan con los requisitos del literal a. o b. o c. del presente artículo y además hagan parte de un grupo de investigación con el cual exista un vínculo formal a través de grupos co-avalados o de proyectos de investigación conjuntos con la UMNG. En este caso, deberá haber un codirector de la UMNG nombrado por el Programa. El comité de doctorado evaluará las equivalencias de los requisitos de los profesores externos. Esta vinculación del profesor externo es ad honorem.

Parágrafo 1. Debido a las funciones propias de la dirección de tesis doctoral, que demandan una carga importante de tiempo por cada dirigido, un director de tesis doctoral de la Universidad no podrá dirigir y/o codirigir más de cuatro tesis doctorales al mismo tiempo.

Parágrafo 2. Los Directores deberán ser aprobados por el Comité Doctoral al mismo tiempo de la admisión del estudiante al programa o cuando surja la necesidad de un cambio de director.

Parágrafo 3. Los Codirectores solo podrán ser aprobados por el Comité Doctoral ante solicitud hecha por el Director de Tesis Doctoral en uno de cuatro casos: **Caso 1:** se justifique que el proyecto doctoral requiere asesoría complementaria de conocimiento, por lo que el perfil del codirector debe ser diferente al perfil del director y cumplir los mismos requisitos para ser director. **Caso 2:** cuando la dirección de tesis doctoral está a cargo de un profesor externo a la Universidad. **Caso 3:** cuando existan acuerdos de co-tutela con Universidades externas, en donde el estudiante tendrá un director de una universidad y un codirector de la otra universidad. **Caso 4:** Cuando las fuentes de financiación externas exijan la existencia de un codirector.

ARTÍCULO 28. Funciones de los Directores de Tesis Doctoral: Las funciones de los directores son las siguientes, sin estar limitadas a ellas:

- a. Presentar al estudiante doctoral para su admisión al programa.
- b. Acompañar al estudiante en los procesos de investigación e innovación dentro del currículo en las asignaturas de seminario de investigación e investigación.
- c. Asesorar al estudiante para las decisiones de electivas a cursar dentro del programa y coherentes con su tema de investigación doctoral.
- d. Proponer al comité los miembros del GRUPO DE SEGUIMIENTO DOCTORAL.
- e. Organizar las reuniones del GRUPO DE SEGUIMIENTO DOCTORAL y allegar a tiempo las actas de las mismas a la dirección del programa.
- f. Asesorar al estudiante en la decisión de envío de artículos a ponencias internacionales y revistas indexadas.
- g. Hacer seguimiento al cronograma de investigación y cumplimiento del proyecto de investigación doctoral.
- h. Asesorar al estudiante en la consecución de la pasantía internacional, adelantando contactos o realizando las gestiones pertinentes.
- i. Acompañar al estudiante en los procesos de gestión académica, en cuanto al seguimiento de procedimientos y cumplimiento de requerimientos según los procedimientos y reglamentos del programa de doctorado.
- j. Ayudar al estudiante en la consecución de recursos para el desarrollo su proyecto doctoral.
- k. Proponer candidatos para jurados de candidatura y de la defensa de tesis, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- l. Contribuir a la formación ética del estudiante respetando los principios éticos de la investigación dados por la universidad y la comunidad académica
- m. Revisar, corregir y verificar los documentos escritos de los estudiantes dentro del proceso de formación en investigación.

ARTÍCULO 29. Cursos asignaturas electivas: Los cursos electivos pueden ser tomados por los estudiantes del abanico de electivas ofertadas en los programas de maestría (siempre que el curso sea dictado por un doctor) o doctorado de la UMNG, cursos de postgrado ofrecidos por otras

universidades nacionales o internacionales, cursos tutoriales ofrecidos por el director y otros profesores de la universidad con título de doctor que tengan experticia en un tema dado.

CAPÍTULO IX

ASPECTOS CURRICULARES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 30. Duración del programa y créditos: El programa se desarrolla durante 8 semestres correspondientes a 116 créditos académicos, 20 créditos de núcleo académico y 96 créditos del núcleo en investigación.

ARTÍCULO 31. Núcleo de investigación: Las actividades encaminadas a la formación en investigación, corresponden al 83% de los créditos, e incluyen las siguientes:

- a. **Investigación:** Los créditos dedicados a Investigación 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, corresponden al espacio de tiempo en el cual el estudiante deberá desarrollar el proyecto de investigación, conducente a su Tesis Doctoral. Los avances del estudiante son evaluados semestralmente por el Grupo de Seguimiento Doctoral.
- b. **Seminario de Investigación:** Formaliza el tiempo dedicado a actividades que se realizan al interior de los grupos de investigación, como el trabajo con el director de tesis y la interacción con otros miembros del grupo. La participación del doctorando en este seminario es evaluada semestralmente por el Director de Tesis a través de una nota apreciativa de acuerdo con las actividades del estudiante al interior del grupo de investigación como participación en las reuniones del grupo, análisis de literatura científica, etc.
- c. **Pasantía:** El estudiante debe realizar una pasantía preferiblemente internacional, de carácter obligatorio, en la cual el estudiante debe desarrollar actividades de investigación que hagan parte de la Tesis Doctoral. Las condiciones se describen en este reglamento.
- d. **Cursos de Formación Avanzada:** En casos específicos, debidamente autorizados por el Comité Doctoral a solicitud del Director de Tesis, un estudiante puede tomar cursos de formación avanzada para profundizar en el conocimiento teórico necesario para enfrentar el proyecto de investigación. Los créditos de estos cursos corresponden a créditos en investigación y no sustituyen los cursos electivos.

ARTÍCULO 32. Núcleo académico: Las actividades encaminadas a la formación en investigación académica, corresponden al 17% de los créditos y son las siguientes:

- a. **Cursos electivos de posgrado:** Son tres (3) cursos que tienen como finalidad complementar la formación teórica del estudiante en temas relacionados al trabajo de su tesis. Existen cuatro tipos de cursos electivos: i) cursos de postgrado ofrecidos por docentes por la UMNG, ii) cursos ofrecidos directamente por el orientador en forma de tutorías personalizadas, iii) cursos ofrecidos por otras universidades nacionales o internacionales reconocidas en el área y iv) cursos ofrecidos por profesores invitados. La oferta de cursos se determinará cada semestre según las necesidades de los estudiantes.
- b. **Cursos de contextualización:** Corresponden a los cursos de Pensamiento Innovador y Diseño (PI&D) y Contextualización y Responsabilidad Social (C&RS). En ellos convergen todos los estudiantes del doctorado, independientemente de sus áreas de investigación y están diseñados a través de metodologías que instrumentalizan el trabajo en equipo, promueven la interdisciplinariedad y crean un ambiente propicio para la innovación. Estos cursos son fundamentales para generar la identidad al Doctorado en Ciencias Aplicadas y sin excepción deben ser tomados por todos los estudiantes.
- c. **Seminario de PI&D/C&RS:** Es un seminario permanente al cual asisten todos los estudiantes del programa. Está diseñado como escenario para promover el trabajo interdisciplinario, la innovación y la interacción con la comunidad académica y no académica, empleando metodologías de diseño. También es la instancia donde se ofrecen charlas y seminarios presentados a los invitados al programa. El seminario PI&D/C&RS 1,

2 y 3 de los semestres II, III y IV, respectivamente, son presenciales y confluirán en sus sesiones los estudiantes de todas las áreas que se encuentren inscritos. El seminario PI&D/C&RS 4, 5 y 6 de los semestres VI, VII y VIII, respectivamente, son virtuales. El comité curricular revisará periódicamente los contenidos de estos cursos para actualizarlos a las realidades de las metodologías y objetivos de aprendizaje del doctorado.

ARTÍCULO 33. Examen de Candidatura: Determina la candidatura formal al grado de Doctor en Ciencias Aplicadas, la reglamentación para su evaluación se detalla en este reglamento.

ARTÍCULO 34. Nota mínima aprobatoria. Las notas de las asignaturas doctorales se encuentran entre una escala de 0.0 a 5.0 y la nota mínima aprobatoria en cada asignatura es de 3.5/5.0.

ARTÍCULO 35. Duración del Doctorado: El plazo para culminar el plan de estudios del programa y para optar por el título de Doctor en Ciencias Aplicadas es de cuatro (4) años. Una vez concluidas la totalidad de asignaturas, el estudiante tiene dos (2) años más para cumplir con todos los requisitos de grado. Después de esto puede solicitar el reingreso por una única vez, el cual le habilita un periodo académico adicional de acuerdo con el calendario académico, una vez se cumpla con los derechos pecuniarios a que haya lugar para presentar, sustentar, y aprobar la tesis. Vencidos estos términos el estudiante perderá su calidad y no podrá optar al título.

Parágrafo. Cuando un estudiante, a juicio del Director de Tesis y del Grupo de Seguimiento Doctoral, culmine exitosamente su proceso de formación en un periodo de tiempo inferior a 8 semestres, puede solicitar la homologación de los créditos restantes al Comité de Currículo y Autoevaluación del programa, con lo cual podrá solicitar el nombramiento de jurados. La homologación de créditos solo puede solicitarse cuando el estudiante posee título de maestría en investigación y ha cursado VI semestre. La aprobación de la homologación será requisito para la sustentación de la Tesis.

ARTÍCULO 36. Homologación cursos de Maestría. Los estudiantes que tengan título de Maestría, podrán solicitar la homologación de hasta tres (3) cursos electivos del plan de estudios del Programa de Doctorado siempre y cuando acrediten calificaciones superiores a 4.0/5.0 y sea aprobado por el Comité de Currículo del Doctorado, de acuerdo a las normas establecidas para la homologación de asignaturas y previa revisión de las temáticas y pertinencia del contenido del curso para la formación y proceso de investigación del estudiante.

ARTÍCULO 37. Promedio Académico: Al finalizar cada período académico se ponderan la totalidad de las calificaciones obtenidas en las diferentes actividades, lo cual da lugar al promedio del periodo académico (PPA). La ponderación de las notas de todos los periodos académicos genera el Promedio General Acumulado (PGA), el cual debe ser mínimo de 3.5/5.0 para permanecer en el Programa. En caso de pérdida de asignaturas, el estudiante podrá repetirla máximo por sola una vez; entonces, en caso de pérdida de la misma asignatura por segunda vez el estudiante perderá el cupo en el programa.

ARTÍCULO 38. Requisitos de grado: Los siguientes son los requisitos para obtener el grado del programa de doctorado:

- a. Aprobar todos los créditos requeridos.
- b. Tesis doctoral aprobada en sustentación oral pública.
- c. Estar a paz y salvo con todas las instancias de la Universidad.
- d. Cumplir los requisitos de segunda lengua.
- e. Tener al menos un artículo aceptado para publicación en una revista de categoría Q1 o Q2 de los índices JCR –Journal Citation Reports o SCR –Scimago Journal Rank, o una patente de invención otorgada, que contenga resultados alcanzados en el trabajo de investigación desarrollado en el Doctorado y donde el estudiante aparezca como primer autor.
- f. Haber presentado al menos una ponencia científica en un congreso internacional en el área de la disertación.

Parágrafo. Para la validación de una patente de invención como producto de finalización del doctorado, deberá ser analizada por los evaluadores de la sustentación de la tesis doctoral, con el fin de analizar el grado de profundidad y pertinencia al proyecto doctoral. En caso de no ser validada por los evaluadores, el estudiante deberá reemplazarla por uno de los productos válidos.

CAPÍTULO X

EXAMEN DE CANDIDATURA

ARTÍCULO 39. Definición: Determina la candidatura formal al grado de Doctor en Ciencias Aplicadas y debe ser presentado antes de finalizar en segundo año de avance del programa doctoral. El examen es oral y consiste en la sustentación del proyecto de tesis del estudiante, de acuerdo con el documento enviado, incluyendo avances y datos preliminares, dicho examen es obligatorio y se calificará como aprobado o no aprobado.

ARTÍCULO 40. Evaluación: El proyecto será evaluado por un jurado, conformado por tres miembros: el director de tesis, un investigador de la UMNG y un investigador externo preferiblemente internacional, que conozcan el área de investigación del proyecto doctoral. Los jurados examinarán la coherencia del proyecto de investigación, el conocimiento de las técnicas y métodos, su nivel de preparación teórica y el alcance del proyecto.

Parágrafo 1: En caso de que en la UMNG no se disponga de un investigador con la experticia y experiencia necesaria, podrá nombrarse un jurado nacional o internacional con título de doctor conservando los requisitos para ser jurado del examen.

Parágrafo 2: Los porcentajes de evaluación del examen de candidatura serán los siguientes: Director de tesis doctoral 20%, investigadores internos/externos 80%.

ARTÍCULO 41. Solicitud y Jurados: La solicitud del examen de candidatura deberá realizarla el Director de Tesis en carta dirigida al Comité Doctoral, en la que propondrá los dos jurados con título de doctorado y experiencia reconocida en el área del proyecto de tesis. En la carta se deberá justificar la pertinencia de los jurados con respecto a experiencia y conocimiento relacionada con el proyecto. Los jurados son nombrados por el Comité Doctoral tras el estudio de la justificación y sus hojas de vida y pueden ser diferentes a los sugeridos por el Director de Tesis.

Parágrafo 1: El programa de doctorado debe comunicarse con los jurados elegidos para informar acerca de su nombramiento y explicar las actividades y tiempos de evaluación. Si el jurado seleccionado no acepta, deberá nombrarse un nuevo jurado por el comité a la mayor brevedad posible.

Parágrafo 2: Los miembros del Grupo de Seguimiento Doctoral no podrán ser considerados para hacer parte de los jurados de evaluación.

Parágrafo 3: El programa de doctorado acordará la fecha de presentación del examen en un plazo no mayor a 30 días hábiles de la aprobación de presentación y jurados.

ARTÍCULO 42. Proyecto Doctoral: Se debe adjuntar a la solicitud el proyecto doctoral preferiblemente escrito en inglés, debido a que es probable que uno de los jurados no sea de habla hispana. El proyecto deberá contemplar al menos aspectos como: título, objetivos generales y específicos, justificación, trabajos relacionados, metodología, hipótesis y/o pregunta de investigación, cronograma, referencias. El proyecto será enviado a los jurados 15 días antes de la fecha de presentación oral del examen.

ARTÍCULO 43. Presentación: El examen oral será privado y asistirán un representante del programa, quien actúa como moderador, el director que debe estar presente físicamente y los dos jurados aprobados que pueden asistir por video-conferencia, siendo obligatorio que el director y los dos jurados asistan a la totalidad de la presentación y evaluación. El estudiante tendrá 30 minutos para presentar su proyecto y avances después de lo cual los jurados realizarán la indagación para establecer el conocimiento del estudiante acerca de la coherencia del proyecto

de investigación, el conocimiento de las técnicas y métodos, su nivel de preparación teórica y el alcance del proyecto.

Parágrafo. Los casos excepcionales serán analizados por el Comité Doctoral, con justificaciones y documentación completa.

ARTÍCULO 44. Resultado del examen: Al finalizar el examen, el director y los jurados propondrán su nota en una escala de 0.0 a 5.0. Los formatos de la evaluación serán entregados por el representante del programa. El examen se considera aprobado con un mínimo de 3.7/5.0. Si existen correcciones al proyecto doctoral, el estudiante deberá realizarlas y serán verificadas por el director de tesis doctoral en un plazo no mayor a 60 días. Una vez se reciban las correcciones en el programa de doctorado y el examen esté aprobado, el proyecto será oficialmente aceptado.

Parágrafo. En caso de no aprobar el examen, el estudiante podrá solicitar una segunda oportunidad para repetirlo. El segundo examen se debe realizar antes del quinto semestre. Si un estudiante no aprueba el segundo examen será retirado del programa definitivamente.

CAPÍTULO XI

PASANTÍA

ARTÍCULO 45. Definición: El estudiante deberá realizar una pasantía preferiblemente internacional, de carácter obligatorio, en la cual el estudiante debe desarrollar actividades de investigación que hagan parte de la Tesis Doctoral. La pasantía sólo se podrá realizar una vez aprobado el Examen de Candidatura y deberá ser gestionada por el Director de Tesis y aprobada por el Comité Doctoral.

ARTÍCULO 46. Lugar de desarrollo: La pasantía puede realizarse en universidades reconocidas en su país, laboratorios de investigación reconocidos, centros de investigación y desarrollo reconocidos, grupos de investigación asociados a centros de innovación-desarrollo o universidades reconocidas.

ARTÍCULO 47. Tutor de Pasantía: Es la persona asociada a la entidad de destino, con título de doctor, que dirigirá y asesorará al estudiante en el lugar en el que se desarrollará la pasantía. Su designación debe quedar clara en los documentos de aprobación de la pasantía por parte de la institución de destino.

ARTÍCULO 48. Duración: La duración total de la pasantía debe ser de mínimo cuatro meses con un tiempo de trabajo de mínimo 672 horas en total.

ARTÍCULO 49. Solicitud: La solicitud deberá ser presentada al Comité Doctoral a más tardar en el último comité del semestre anterior al inicio de la pasantía y debe incluir el plan de trabajo que se va a desarrollar. El plan se presenta ante el Comité Doctoral que lo aprueba y protocoliza ante la Oficina Asesora de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 50. Evaluación: La calificación es otorgada por el tutor de la pasantía y es una nota apreciativa del progreso del estudiante y de su plan de trabajo en una escala de 0.0 a 5.0, con nota mínima aprobatoria de 3.5/5.0. El tutor debe ser notificado antes de la llegada del estudiante de este requisito. Si un estudiante reprueba la pasantía, será retirado del programa.

CAPÍTULO XII

TESIS DE DOCTORADO

ARTÍCULO 51. Definición: La Tesis de Doctorado es la culminación del proceso de formación del Doctorado en Ciencias Aplicadas, y es el resultado del diseño y desarrollo de un proyecto de investigación o de innovación, bajo la dirección del Director de Tesis. Sus resultados son una contribución original y significativa a la ciencia y/o a la sociedad. El trabajo de Tesis está en marcado en una o a varias de las líneas de investigación de la UMNG dentro de sus grupos de investigación o en líneas que apoyan el programa a través de convenios.

ARTÍCULO 52. Proyecto de Investigación: El proyecto de investigación relacionado a la tesis doctoral será presentado en el examen de candidatura. A partir de este momento, el proyecto quedará registrado en el Programa.

ARTÍCULO 53. Solicitud de sustentación: La presentación y sustentación final de la Tesis de Doctorado será solicitada una vez el concepto del Director y del Grupo de Seguimiento Doctoral sea favorable y autorice este paso final, que presupone el cumplimiento de los objetivos planteados por el Doctorado en Ciencias Aplicadas. La solicitud se hace mediante el envío de una carta al Comité Doctoral, la cual debe llevar los nombres de dos posibles evaluadores nacionales y dos posibles evaluadores internacionales y adjuntar sus hojas de vida.

ARTÍCULO 54. Formato de Tesis: La tesis puede estar redactada en español o inglés y debe poseer la organización formal de un trabajo científico. Debe adjuntar los artículos publicados o sometidos a publicación que hicieron parte del desarrollo del proceso doctoral. En general se prefiere que la tesis se escriba en inglés debido a que es altamente probable que al menos uno de los jurados no sea de habla hispana. En caso de que uno de los miembros del jurado requiera el documento en inglés, el estudiante deberá entregarlo en ese idioma.

ARTÍCULO 55. Jurados: Cada tesis es evaluada por tres jurados, dos externos a la UMNG y preferiblemente uno interno, que no hayan estado involucrados directamente en el desarrollo del trabajo. Uno de los jurados externos puede ser nacional y al menos uno debe ser internacional. Los miembros del jurado son profesores o investigadores con título de Doctor, de reconocido prestigio en la especialidad de los temas tratados en el Trabajo de Tesis y pueden provenir de instituciones nacionales e internacionales. Son nombrados por el Comité Doctoral tras el estudio de sus hojas de vida y pueden ser diferentes a los sugeridos por el Director de Tesis.

Parágrafo 1: El Programa de Doctorado deberá comunicarse con los jurados elegidos para informar acerca de su nombramiento y explicar las actividades y tiempos de evaluación. Si el jurado seleccionado no acepta, deberá nombrarse un nuevo jurado por el comité a la mayor brevedad posible.

Parágrafo 2: Los miembros del Grupo de Seguimiento Doctoral no podrán ser considerados para hacer parte de los jurados de evaluación.

ARTÍCULO 56. Evaluación del documento de Tesis de Doctorado: Los jurados reciben una copia escrita del documento y disponen de máximo 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del documento escrito para evaluarlo y remitir concepto donde se exprese si el trabajo está listo para sustentación o no. En caso de que no lo esté, el texto deberá corregirse y presentarse nuevamente. Se requiere el concepto favorable de mínimo dos jurados para sustentar.

ARTÍCULO 57. Sustentación oral pública de la Tesis: Una vez aprobado el documento, el Comité Doctoral coordinará una fecha y un lugar para la sustentación, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación al interesado. La tesis se sustenta oralmente y de forma pública con participación de los jurados, el Director de Tesis, quien deberá estar físicamente presente, un representante oficial del programa, quién actúa como moderador, y el público en general. Para la sustentación, al menos uno de los jurados debe estar físicamente presente, los otros dos jurados pueden participar por video-conferencia. La presentación oral tendrá una duración máxima de 60 minutos, después de la cual los jurados evalúan al estudiante mediante un interrogatorio. Los asistentes con título de doctor podrán realizar preguntas en un máximo de dos preguntas, la metodología para realizar las preguntas será entregada por el moderador antes de iniciar a defensa.

Parágrafo. Los casos excepcionales serán analizados por el comité doctoral, con justificaciones y documentación completa.

ARTÍCULO 58. Evaluación de la sustentación oral: Inmediatamente después de la sustentación, los jurados se reúnen con el director de tesis y el moderador, para evaluar la sustentación oral y defensa del trabajo. Tras la deliberación, los jurados determinan si la tesis doctoral se aprueba o no. El Director de tesis doctoral es convocado, con voz y sin voto, a las deliberaciones del Jurado. Finalmente, se suscribe el acta donde consta la decisión final sobre la tesis. El resultado de la evaluación puede ser aprobado o no aprobado y no se puede repetir.

ARTÍCULO 59. Menciones honoríficas: En caso de considerar que la calidad excede lo esperado en términos del aporte al conocimiento, rigor científico, calidad del texto, la presentación y aporte personal, los jurados de manera unánime podrán solicitar al Consejo de ambas Facultades un reconocimiento especial en forma de tesis meritoria o laureada, según el Reglamento General Estudiantil de Posgrados de la UMNG. Los dos Consejos analizarán la propuesta junto con la argumentación y decidirán sobre su aprobación.

ARTÍCULO 60. Propiedad intelectual: El Programa de Doctorado en Ciencias Aplicadas se acogerá en materia de propiedad intelectual al Reglamento de Propiedad Intelectual vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 61. Publicidad y comunicación: El Instituto Nacional e Internacional de Posgrados dará a conocer el presente reglamento a los estudiantes del Doctorado en Ciencias Aplicadas.

ARTÍCULO 62. Régimen de Transición: Tratándose de estudiantes antiguos que ya tienen asignado Grupo de Seguimiento Doctoral, Director de Tesis Doctoral y/o Codirectores, estos permanecerán sin modificación alguna, según lo establecido en las actas de Comités de Admisiones, Comités Doctorales y Comités de Currículo y Autoevaluación del Doctorado en Ciencias Aplicadas.

Los exámenes de candidatura y los procesos de pasantía que ya fueron aprobados y formalizados para los estudiantes antiguos ante Comités Doctorales y/o Comités de Currículo y Autoevaluación del Doctorado en Ciencias Aplicadas, seguirán siendo válidos.

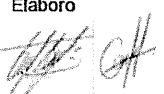
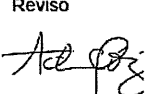
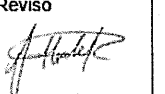

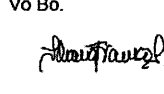
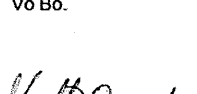
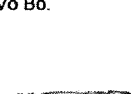
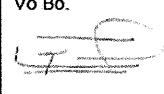
Los requerimientos de inglés descritos en el artículo 20, numeral c y párrafo 1 de este reglamento aplicarán para los estudiantes admitidos con posterioridad a la fecha de expedición de esta Resolución.

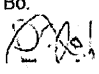

ARTÍCULO 63. Derogatoria: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los Febrero 08 de 2021


Brigadier General (RA) **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph.D**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.							
Elaboró	Revisó	Revisó	Vo Bo.	Vo Bo.	Vo Bo.	Vo Bo.	Vo Bo.
							
Gestores del Doctorado en Ciencias Aplicadas Dr. Edward Paul Guillén Dra. Areli Flores	Decano Facultad Ciencias Básicas y Aplicadas Dr. Adrián Gómez	Decano Ingeniería Dr. Jorge Aponte	Secretaria Académica Mónica Roa Ruiz	Directora Instituto Nacional e Internacional de Posgrados Dra. Liliana Franco Lara	Vicerectora Académica Dra. Martha Lucía Oviedo	Vicerectora de Investigaciones Dra. Martha Jeaneth Patiño Barragán, PhD.	Jefe Admisiones, Registro y Control Académico Cr. (RA) Ariel Ramito Gaitán Quiroga

Vo Bo.	Vo Bo. 	Vo Bo.
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales Dr. José Luis Cadena Montenegro PhD 	Jefe Oficina de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva Cr. (RA) Jairo Alejandro Martínez Rocha	Jefe Oficina Jurídica Dra. Claudia Esther Pérez Duarte 